

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 51.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de Soria, de los cuales resulta:

Que el Ingeniero Jefe de Montes del distrito forestal de Soria denunció al referido Juzgado á cuatro vecinos de Canicosa (Burgos) y al guarda local Justo Vela, por el hecho de cortar leña de roble en el monte Pinar Grande, de Soria, y negarse á entregar las herramientas, á manifestar sus nombres y suspender la expresada corta al ser requeridos al efecto por el sobreguarda del distrito y dos peones-guardas del precitado monte.

Que instruido sumario y estando el Juzgado practicando las diligencias acordadas por la Superioridad, por haber ésta revocado el auto de terminación de aquél, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 30 de agosto de 1876 y para el régimen de la Sección facultativa de montes, los aprovechamientos de uso comunal y

gratuito á que tengan derecho los pueblos se distribuirán justa y equitativamente por los Ayuntamientos entre los vecinos, pero sin extralimitarse de lo determinado en el plan, y, por lo tanto, es de esencia para calificar de legítimo ó abusivo un aprovechamiento, determinar clara y concretamente si el terreno en que se realiza está dentro de aquél en que los pueblos tienen derecho á verificarlo;

En que el mismo Reglamento, en el capítulo 3.º, establece los trámites y requisitos para el deslinde de los montes, que está encomendado á la Administración, cuando se trata de los de aprovechamiento común ó de los que están á cargo de la Hacienda, concediendo el artículo 50 del mismo el oportuno recurso contra las resoluciones de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado aprobando los deslindes; y

En que es esencial en el caso de que se trata para calificar ó no de abuso el aprovechamiento verificado por los vecinos de Canicosa, que se determine por la Administración si el terreno en que la realizaron pertenece al monte Pinar Grande, de Soria, ó al monte Pinar, de Canicosa, lo cual, sólo puede efectuarse mediante el deslinde de ambos montes, tanto más necesario cuanto que este último monte está declarado en estado de deslinde, y esto constituye una cuestión previa de la cual depende el fallo que los Tribunales de justicia hayan de pronunciar.

Se invocan en el oficio de requerimiento además los artículos 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, 40 del Real decreto de 8 de mayo de 1884 y varios resolutorios de competencias.

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que de lo actuado no aparece la existencia de ninguna cuestión previa administrativa, requisito necesario para que, según el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, los Gobernadores puedan suscitar cuestiones de competencia, toda vez que las acordadas practicar á instancia del Ministerio Fiscal, origen del requerimiento de inhibición solicitado por el Gobernador de Burgos, va encaminada á averiguar la perpetración de un delito con todas sus circunstancias, y

En que la diligencia origen de la presente cuestión, como una de las que constituyen el sumario, tiene por objeto la determinación del lugar donde ocurrieran los hechos denunciados, necesario para la comprobación de la existencia del delito que motiva dicho sumario, y de lo hasta entonces actuado había indicios bastantes para suponer que ocurrieron en la demarcación del Juzgado, y, por lo tanto, según el artículo 14, en relación con el 303 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para la formación de sumarios é instrucción de las causas son competentes únicamente los Jueces de instrucción del partido en que se haya realizado ó cometido.

Se citan además en el auto judicial los artículos 8 al 45 de la expresada ley de Enjuiciamiento y el Real decreto expresado de 8 de septiembre de 1887.

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial y de acuerdo con lo informado por ésta, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presen-

te conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 17 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, según el cual:

«Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes»; y

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha promovido con motivo de causa seguida contra varios vecinos y guarda rural de Canicosa, por corta de robles en el monte Pinar Grande, de Soria.

2.º Que resultando comprobado que se halla en estado de deslinde el monte público Pinar, del término de Canicosa, cuyo aprovechamiento forestal fué concedido á esta Corporación municipal, limítrofe del referido Pinar Grande, de Soria, es evidente que existe en el presente caso una cuestión previa á resolver por la Administración, de la cual depende el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales del fuero común, toda vez que á ésta incumbe determinar cuanto afecta á los deslindes de montes públicos, y sin efec-

tuar el de que se trata, no es posible conocer á cuál de los citados montes correspondan los robles cuya corta ha sido objeto de la denuncia, y, por lo tanto, si el hecho denunciado es ó no constitutivo de delito; y

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, promover competencias á los Jueces y Tribunales ordinarios en causas criminales.

Conformandome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de febrero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 46.)

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha he concedido autorización á D. José García del Pecho, para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que pueda haber en el monte de la Calabaza, término municipal de Aranda de Duero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 19 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de la Regla 21, Real orden de 25 de junio último, y á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, se hace saber que por el Excmo. Sr. Rector de Valladolid, y con fecha 14 del actual, han sido nombrados Maestros suplentes los señores siguientes:

D. Tomás Moreno y Romillo, para Trespaderne, y

D. Miguel Martínez Herranz.

Lo que se hace público por medio este periódico oficial á los efectos oportunos.

Burgos 19 de febrero de 1914.—
El Jefe de la Sección, Julian Lacalle.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de enero del corriente año de 1914.

Día 3.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 24 de diciembre último, retirándose seguidamente los Sres. Concejales que cesan en sus cargos por mandato de la Ley.

Después de leída la Real orden de 26 de diciembre próximo pasado, nombrando Alcalde-Presidente de esta Excmo. Corporación al señor D. Manuel de la Cuesta y Cobc de la Torre, se dió posesión del cargo á los Sres. Concejales que forman el nuevo Ayuntamiento, acordándose un voto de gracias para los Capitulares salientes.

Verificada la votación para el cargo de primer Teniente de Alcalde, resultó que obtuvieron 14 votos cada uno los Sres. Almuzara y Gómez de Cadiñanos. En su vista se repitió la votación y como dió el mismo resultado, se procedió á determinar por la suerte quién de los dos señores citados habia de desempeñar el indicado cargo en el presente bienio.

El Sr. Gómez de Cadiñanos fué el favorecido por la suerte y por ello tomó posesión en el acto del cargo de primer Teniente de Alcalde, con el ritual acostumbrado.

Por haberse retirado de la sala 14 Sres. Concejales, no quedando en ella más que otros 14, la presidencia suspendió la sesión.

Día 9.

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el 3 de los corrientes.

Por 14 votos fueron nombrados para los cargos de segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Tenientes de Alcalde y primero y segundo Procurador Síndico respectivamente, los Sres. D. Máximo Ansótegui, don Ricardo Díaz-Oyuelos, D. Pedro Diez-Montero, D. José de la Torre, D. Eduardo Cifrián, D. Juan de la Fuente y D. Jesús Rodríguez. Como ninguno de los nombrados obtuvo mayoría absoluta de votos, que la Ley exige para la elección de estos cargos, el Sr. Presidente les dió posesión interinamente á todos con las formalidades de costumbre.

El Ayuntamiento acordó celebrar sus sesiones todos los miércoles á las diez y siete horas.

Día 16.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 9 del actual.

Repetida la votación para elegir los cargos como en la sesión anterior, quedaron nombrados por 14 votos, segundo Teniente de Alcalde, don Máximo Ansótegui; tercero, D. Ricardo Díaz-Oyuelos; cuarto, D. Pedro Diez-Montero; quinto, D. José de la Torre; sexto, D. Eduardo Cifrián; primer Procurador Síndico, D. Juan de la Fuente y segundo, D. Jesús Rodríguez.

Como ninguno de los nombrados logró reunir mayoría absoluta de votos, la Presidencia les confirmó en sus cargos respectivos con el carácter de interinidad que tenían desde la anterior sesión.

Por unanimidad se hizo constar en el acta un voto expresivo de gracias á favor de nuestro ilustre Prelado por las atenciones que dispensó á este Ayuntamiento en su visita, y también por los socorros que con tanta frecuencia destina para las clases necesitadas.

Día 23.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Después procedióse á repetir la votación para el nombramiento de cinco Sres. Tenientes de Alcaldes y dos Síndicos, y terminada ésta y hecho el escrutinio por la presidencia resultaron elegidos los siguientes señores que obtuvieron todos 14 votos:

Para segundo Teniente de Alcalde, D. Máximo Ansótegui, para tercero D. Ricardo Díaz-Oyuelos, para cuarto D. Pedro Diez-Montero, para quinto D. José de la Torre, para sexto D. Eduardo Cifrián, para primer Procurador Síndico, D. Juan de la Fuente y para segundo D. Jesús Rodríguez.

Siendo esta la tercera votación verificada para los nombramientos de referencia y con el mismo número de votos que no llega á la mayoría absoluta, se aplicó la Real orden de 5 de octubre de 1891 en su resolución completa, y la presidencia declaró que el nombramiento de Tenientes de Alcalde y Procuradores Síndicos quedaba definitivamente hecho á favor de los expresados señores y así bien la toma de posesión del cargo que en sesión del 9 recibieron oportunamente y ahora confirmaba con el carácter definitivo.

El Ayuntamiento acordó, acto seguido, nombrar igual número de Comisiones que en el bienio anterior

y formarlas también con el mismo número de vocales.

Verificada la votación y el escrutinio, dió el siguiente resultado para estos nombramientos:

Comisión de Abastos.—D. José de la Torre, D. Isaac Vadillo, D. Julián Martínez, D. Martín Plaza, don Adrián Martínez, D. Baldomero Quintanilla y D. Julián Gil.

Beneficencia.—Sr. Alcalde, don Leandro G. de Cadiñanos, D. Máximo Ansótegui, D. Ricardo Díaz-Oyuelos, D. Pedro Diez-Montero, D. José de la Torre, D. Eduardo Cifrián, D. Juan de la Fuente, don Julián Martínez y D. Higinio Sáiz.

Cementerios.—D. Juan de la Fuente, D. Jesús Rodríguez, don Manuel Isasi, D. Gerardo Barbero, D. Ladislao Soto, D. Baldomero Quintanilla y D. Higinio Saiz.

Consumos.—D. Eduardo Cibrián, D. Juan de la Fuente, D. Jesús Rodríguez, D. Antonio Alvarez B. Carretero, D. Antonio Leiva, D. Adrián Martínez y D. Juan Sáiz.

Gobierno.—D. Leandro G. de Cadiñanos, D. Máximo Ansótegui, don Ricardo Díaz-Oyuelos, D. Isaac Vadillo, D. Manuel Isasi, D. Ramón Almuzara y D. Baldomero Quintanilla.

Hacienda y Teatro.—D. Leandro G. de Cadiñanos, D. Máximo Ansótegui, D. Juan de la Fuente, D. Antonio Alvarez B. Carretero, D. Antonio Leiva, D. Ramón Almuzara y D. Pedro Fernández.

Instrucción Pública.—D. Pedro Diez-Montero, D. Jesús Rodríguez, D. Martín Plaza, D. Luis Hernán, D. Adrián Martínez, D. Julián Gil y D. Manuel Lavín.

Obras.—D. Máximo Ansótegui, D. Pedro Diez-Montero, D. Eduardo Cibrián, D. Juan de la Fuente, don Julián Martínez, D. Gabino Vadillo y D. Manuel Lavín.

Paseos, Caminos y Campos.—Don Ricardo Díaz-Oyuelos, D. José de la Torre, D. Gerardo Barbero, D. Antonio Leiva, D. Higinio Sáiz, D. Baldomero Quintanilla y D. Félix González.

Salubridad y Policía urbana.—Don Pedro Diez-Montero, D. José de la Torre, D. Isaac Vadillo, D. Ladislao Soto, D. Higinio Sáiz, D. Félix González y D. Juan Sáiz.

Día 30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó adjudicado definitivamente á favor de D. Ramón Aguilar, por la cantidad de 224'40 pesetas, el ser-

vicio de herraje y asistencia facultativa al ganado de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á pesetas 96.450.

También aprobó la Corporación el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, en las sesiones que celebraron durante el mes de diciembre último, acordando remitir al Sr. Gobernador civil dicho documento para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se formaron las relaciones de deudores y acreedores del Municipio, importando aquélla la suma de pesetas 97636'80 y ésta la cantidad de pesetas 122435'77, resultando una diferencia de pesetas 24898'97, que deducida de la existencia en 31 de diciembre último, importante 81993'77, resulta un sobrante de pesetas 57194'70, según consta en el estado del presupuesto definitivo. Para su aprobación superior, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil la liquidación del presupuesto y los documentos citados.

El Sr. Alcalde Presidente y el señor Procurador Síndico representarán al Ayuntamiento en el otorgamiento de una escritura de cesión de un terreno á D. Julián Diaz-Güemes.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Abastos, se desestimó una instancia de D. Angel Mateo, que ofrecía sus servicios como profesor Veterinario.

Se gratificó con 10 pesetas á cada uno de los Sres. D. Angel y D. Andrés del Val, por haber salvado á una mujer de la corriente del rio Arlanzón.

Previo el pago de 750 pesetas, se concedió á D.^a Casimira Fernández de las Corradas la propiedad de los nichos números 28 y 29, sección 2.^a, de la Galería del Patrocinio de Nuestra Señora, en el Cementerio de San José, con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Con arreglo al acuerdo que determina las compensaciones que han de darse á los propietarios del antiguo Cementerio, se permutó á D.^a Isabel Fabalis un nicho que posee en este Campo-Santo por un preferente de los del de San José, siempre que abone la diferencia de 400 pesetas que entre ellos existe y se sujete á las condiciones reglamentarias.

De conformidad con el acuerdo de 5 de noviembre de 1909 y por la cantidad de 150 pesetas, se cedió á

D. Fructuoso Bartolomé el nicho número 15, arco 1.^o, lado del Evangelio del Cementerio antiguo.

Y de acuerdo con el Reglamento del Cementerio de San José, se concedió la propiedad de una sepultura de 2.^a clase á D. Martiniano Palacios, por la suma de 200 pesetas, y la de un nicho á D. Jaime Redondo, por la cantidad de 375 pesetas, encontrándose ambas propiedades en el citado Cementerio de San José.

Se acordó nombrar una comisión que lleve la representación de este Ayuntamiento en la asamblea que han de celebrar las Diputaciones que constituyen la liga castellana para cambiar impresiones sobre la soberana disposición que crea las Mancomunidades.

A propuesta de la Comisión de Gobierno se dispuso variar, mejorándola, la iluminación que luce en la fachada de la casa consistorial en determinadas horas de los dias de fiesta nacional.

Quedaron aprobados el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y el presupuesto de las obras de enlucimiento de las fachadas del edificio Teatro.

El Ayuntamiento acordó interesar de la Dirección general de los ferrocarriles del Norte, que se construya un paso aéreo ó subterráneo en el á nivel de Santa Dorotea.

Para sustituir á los Sres. Gómez y Cuesta en la comisión que gestionaba con otra de la Diputación lo necesario para establecer una Estación agronómica en esta ciudad, se designó á los Sres. D. Ricardo Diaz Oyuelos y D. Antonio Leiva.

Fué desestimada la instancia de D. Damián Calle y otros vecinos que pretendían se les concediera autorización para que sus ganados pudieran pastar en los terrenos del Castillo.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa el expediente promovido por D. Leandro Martinez, que interesa se acepten sus servicios como Profesor Veterinario inspector de carnes.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas de gastos que ascienden á la suma de pesetas 35952'81 y otras de ingresos que importan 1358'58.

Del mismo modo quedaron aprobadas la administrativa y la de la depositaria de los Establecimientos benéficos municipales del año 1913, en las que aparece un cargo de pesetas 110148, una data de pesetas

98475'52 y un sobrante de pesetas 11672'48 que enlaza con el presupuesto vigente.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 11 de febrero de 1914.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que ha tomado durante el mes de enero último.—I. Gil.—V.^o B.^o—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

Ignorándose el paradero actual de los mozos naturales de esta ciudad, del reemplazo correspondiente al año actual que se expresan en la siguiente relación, se les cita por medio del presente para que concurren el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las ocho del dia 1.^o del próximo mes de marzo, en el salón de la planta baja del Palacio provincial, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Relación que se cita.

Número 5. Martiniano González Miguel, hijo de Benito y Juana.

11. Cipriano Santa Maria Osma, de Isaac y Juana.

13. Benito Velasco Martinez, de Bernabé y Felisa.

18. Santiago Arreba Duque, de Pedro Crisólogo y Eusebia.

20. Cosme Avila Alonso, de Paciente y Daria.

24. Jesús José Cabanas Zárate, de Juan y Julia.

27. Pablo Arribas Hernando, de Lucas y Eulalia.

30. Ernesto Gutiérrez Sarria, de Esteban y Magdalena.

33. Pedro Vallejo Gutiérrez, de Baldomero y Marta.

37. Santiago Diego Pino, de Santiago y Consuelo.

47. Antonio González Fernández, de Rafael y Cecilia.

51. Benigno Santa Maria, de desconocidos.

54. Ramón Garcia Ruiz, de Román y Agapita.

70. Pedro Vadillo Bras, de Isaac y Maria.

81. Aurelio Pérez Peña, de Germán y Juliana.

84. Pedro Calvo Arroyo, de Eusebio y Verónica.

86. Rogelio Corrales Fernández, de ignorados.

95. José Sánchez Martin, de Pedro y Fidela.

96. Carlos Ramón Buisen Casablanca, de Manuel y Ramona.

97. Eleuterio Delgado Garcia, de Liborio y Brigida.

98. Martin Enedáguila Martínez, de Federico y Antonia.

99. Higinio de la Viuda Pérez, de Roque y Rosalía.

102. José de la Torre Gómez, de Juan y Catalina.

111. Ricardo Santa Maria, de desconocidos.

115. Angel Santa Maria Juarros, de Leandro y Lorenza.

122. Manuel Rosales Alvaro, de Martin y Daniela.

133. Inocencio Saiz Alonso, de Juan y Rosa.

144. Celedonio Santa Maria, de desconocidos.

145. Rafael Pio Núñez Pérez, de Antonino y Felisa.

148. Bonifacio Palacios Garcia, de José y Maria.

158. Pedro Aguirre Ortega, de Francisco y Amalia.

159. Estanislao Quintana Garcia, de Blas y Prudencia.

161. Juan Hernández Mendióroz, de Demetrio y Braulia.

162. José Bonifacio Mansilla Ariznavarreta, de Gregorio y Sebastiana.

171. Evelio Rubio Palacín, de Juan y Nestora.

172. Eduardo Gómez Roche, de Tirso y Dolores.

175. Joaquín Santiago Arconada Torres, de Eusebio y Dolores.

181. Prudencio Rodríguez Lajarque, de Prudencio y Dolores.

189. Juan Ibeas Arnaiz, de Juan y Victoria.

190. Luis Alonso González, de Zoilo y Dionisia.

191. Lesmes Bañuelos Lucio, de Julián y Emilia.

192. Angel Gómez Andrés, de Juan y Anastasia.

199. Dámaso Fernández Aparicio, de Cipriano é Hilaria.

208. Pedro Torme Vegas, de Angel y Francisca.

215. Mariano Tudanca Albarregui, de Justo y Josefa.

221. Ignacio Ciruelos Santa Maria, de Juan y desconocida.

223. Julio Balanz Garcia, de José y Maria.

224. Eutiquiano Santa Maria, de desconocidos.

225. Eusebio Pirla Martín, hijo de Isidoro é Ignacia.

227. Domiciano Garcia Andrés, de Victor y Carmen.

230. Celestino Roa Pascual, de Agustín y Carmen.

233. Tomás Vitoria del Rio, de Remigio y Nemesia.

234. Carlos Alonso Angulo, de Carlos y de ignorada.

236. Alejandro Castrillo Fernández, de Leonardo y Eleuteria.

253. Santiago Santa Maria, de desconocidos.

254. Francisco Vecino Castilla, de Basilio é Inocencia.

259. Santos Santa Maria, de desconocidos.

262. Sixto Sagredo Santa Maria, de desconocidos.

263. Alberto Santa Maria, de desconocidos.

267. Crescencio Villamor López, de Felipe y Mónica.

271. Antonio Dual Hernández, de Antonio y Venancia.

Burgos 18 de febrero de 1914.—
El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Igual citación hace el Alcalde de Melgar de Fernamental respecto del mozo Florencio Ayala Cerezo, hijo de Cándido y de Jovita.

El de Fuentecén respecto del mozo Baldomero Alonso y Alonso, al cual le ha correspondido el número 14 del sorteo.

El de Ubierna respecto del mozo Alejandro Alfredo Osma Diaz, hijo de Vicente y de Aurelia.

El de Espinosa de los Monteros respecto de los mozos Luciano Arce Cano, hijo de Santos y Antonia; Diego Ortiz Gutiérrez Barquin, de Mauricio y Maria; Patricio David Rueda y Sainz Maza, de Victor é Isabel, y Angel Iturbe Garcia, de Bartolomé y Maria.

Alcaldía de Sedano.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Isaías Andrés de la Iglesia y D. Juan Rodríguez Díaz.

Segunda sección.—D. Bonifacio de la Iglesia Martínez y D. Cándido Fernández Manjón.

Tercera sección.—D. Vicente López Martínez y D. Francisco Espinosa Huidobro.

Cuarta sección.—D. Basilio de la Iglesia Santamaría.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Sedano 16 de febrero de 1914.—
El Alcalde, Julián Martínez.

Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de

asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Faustino Ibáñez Abajo, D. Vicente Benito Hortigüela y D. Antolín Arroyo Postigo.

Segunda sección.—D. Eusebio Martín Tejada y D. Vicente Hernández Abejón.

Tercera sección.—D. Juan Arribas Gimeno y D. Juan Peñacoba Tapia.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Pinilla-Trasmonte 8 de febrero de 1914.—El Alcalde, Simón Santa Maria.

Alcaldía de Pedrosa de Río-Urbel.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito durante el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Antonino Paramo Carrillo y D. Benito Río y Río.

Segunda sección.—D. Timoteo García de la Iglesia y D. Guillermo Díez García.

Tercera sección.—D. Manuel Paramo Río y D. David Río y Río.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Pedrosa de Río-Urbel 15 de febrero de 1914.—El Alcalde, Elías Marcos Río.

Alcaldía de Cillaperlata.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Clemente Bergado Cereceda y D. Bonifacio Cereceda Pérez.

Segunda sección.—D. Gregorio Cereceda Pereyuela y D. Restituto Salcedo Cereceda.

Tercera sección.—D. Miguel Cereceda Pérez y D. Dionisio Bergado Cereceda.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Cillaperlata 17 de febrero de 1914.
El Alcalde, Segundo García.

Alcaldía de Villorobe.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Romualdo Hernando Arceredito y D. Tomás Martín Hernando.

Segunda sección.—D. Tomás Ozarin Martín y D. Apolinar Pineda y Pineda.

Tercera sección.—D. Domingo Pino Santa Cruz, D. Germán Arceredito Pineda y D. Laureano Pineda y Pineda.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Villorobe 14 de febrero de 1914.—
El Alcalde, Donato Hernando.

Alcaldía de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Amaya 13 de febrero de 1914.—
El Alcalde, Baltasar Fuente.

Alcaldía de Las Vegas.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Vegas 16 de febrero de 1914.—
El Alcalde José Vesga.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sotillo de la Ribera 16 de febrero de 1914.—El Alcalde, Fermín García.

Anuncios particulares

CHOCOLATES

DE

Baldomero Quintanilla

Sombrería, 15.—Burgos.

Esta casa regalará á su numerosa clientela un premio de 30 pesetas al poseedor del número igual al del premio mayor de la Lotería que se celebra todos los primeros de mes, ordinariamente el 2.

Cada paquete de los chocolates que expende el Sr. Quintanilla lleva un billete con cinco números, que deben guardar los parroquianos para ver si son favorecidos con la suerte, y de esta manera, además de tomar un buen chocolate les resultará Gratis.

ABONOS DE PRIMAVERA

NITRATO DE CAL Y NITRATO DE SOSA DE CHILE

Han llegado al puerto de Pasajes los cargamentos de estas materias fertilizantes.

Los Sindicatos agrícolas de esta provincia y los agricultores en general pueden pasar sus pedidos, que se servirán en turno y á la brevedad posible.

Precios de fábrica y plazos de pago convencionales.

DEPÓSITO CENTAL

José Miguel Oliván.—Burgos.

3—10

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, decha., consulta de once á una. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 2

IMPRENTA PROVINCIAL